

**REF: Interpretación de Quorum**

Ushuaia, 26 de abril de 2019.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 440/2018 del Registro de Expedientes de esta Universidad; el Estatuto de la Universidad Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur; las Resoluciones (C.S.) N° 119/2018 y N° 132/2016; la Ordenanza (C.S.) N° 009/2018; el Dictamen DAJ y GCS N° 05/2019; el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fecha 16 de abril de 2019; las Actas Breves de las 26° y 33° Sesión Ordinaria del Consejo Superior; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Consejo Superior en su 26° Sesión Ordinaria, de fecha 17 de agosto de 2018, y mediante Resolución (C.S.) N° 119/2018 resolvió *“establecer que el quorum para el funcionamiento de este Consejo Superior se constituye sobre la cantidad total de miembros reales, electos y en funciones y que el mismo se logra con la mayoría absoluta, significando esta más de la mitad de los miembros”*.

Que en dicha Sesión se instruyó, además, a la Comisión de Interpretación y Reglamento y a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior a trabajar sobre los casos de licencia e incompatibilidades.

Que la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Gestión del Consejo Superior se expidió al respecto mediante Dictamen DAJ y GCS N° 05/19, recomendando el criterio técnico de aplicación, el cual fue analizado y compartido por la Comisión Permanente del Cuerpo.

Que el Consejo Superior en su 33° Sesión Ordinaria, de fecha 26 de abril de 2019, dio tratamiento al Despacho emitido por la Comisión de Interpretación y Reglamento, resolviendo aprobar los artículos 1°, 2° y 3° y modificar el 4°, el cual *“establece que los suplentes de los Directores de Instituto en el Consejo Superior pueden ser consejeros de instituto”*.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo, en su carácter de Presidente del Consejo Superior.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Adoptar, para los casos de licencias gozadas por los consejeros, en relación al Quorum para sesionar, el criterio recomendado por el Dictamen DAJ y GCS N° 005/2019 y en consecuencia dejar establecido que *“Cuando el consejero docente o no docente, se encuentra bajo la justificación de una licencia, su lugar deberá ser ocupado por el suplente de la lista respectiva, para el caso de no existir suplente, deberá contarse la banca del Consejero en Licencia a los efectos del cómputo del Quorum, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente”*.

///

///

**ARTÍCULO 2°:** Establecer en relación a lo dispuesto en el artículo anterior que, para los casos de licencias por cargo de mayor jerarquía gozada por un Consejero Superior, docente o no docente con residencia fuera de la provincia y que se extiendan por un lapso mayor a seis meses, que a través de la Secretaría del Consejo Superior, el Cuerpo deberá consultar al consejero para que manifieste su voluntad de ejercer el cargo o en su defecto presentar su renuncia.

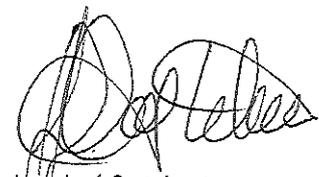
**ARTÍCULO 3°:** Determinar que el ejercicio del cargo de Consejero Superior resulta incompatible con el de Consejero de Instituto, conforme lo establece el artículo 5° del Anexo I de la Resolución (C.S.) N° 132/2016.

**ARTÍCULO 4°:** Disponer que el reemplazo de los Directores de Instituto expuesto en el artículo 13° del Anexo de la Ordenanza (C.S.) N° 009/2018 podrá ser ejercido por Consejeros de Instituto.

**ARTÍCULO 5°:** Regístrese, comuníquese a la Secretaría del Consejo Superior y por medio de esta, a toda la comunidad universitaria. Publíquese en la página web. Cumplido, archívese.

**RESOLUCIÓN (C.S.) N° 213-2019**

  
Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

  
Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur